

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se tengan expedidas.

TERCERO.- Los casos no previstos en el presente reglamento deberán someterse al estudio y dictamen correspondiente de la Dirección a través de su Dirección Académica.

CUARTO.- El presente reglamento podrá ser modificado por H. Junta Directiva cuando así se requiera. Así lo acordaron los miembros de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, en su LXVIII Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de dos mil quince.

